



SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 13-11-2015 12:39:28  
Al Contestar Cite Este No.:2015EE80551 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:2  
**ORIGEN:** 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/GESTIO  
**DESTINO:** PERSONA PARTICULAR/ALEXANDRA PASCASA MUÑOZ  
**TRAMITE:** OFICIOS-NOTIFICACION  
**ASUNTO:** RESOLUCION 1684-2015

000100

Bogotá, D.C.

Señor (a)  
**ALEXANDER PASCASA MUÑOZ**  
Representante legal y/o apoderado  
FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL  
Carrera 102 C No. 139-79  
Ciudad.

Asunto: Notificación por Aviso de Acto Administrativo "Por la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la investigación administrativa Nro.2013448.

Por medio de este aviso notifico el Acto Administrativo Resolución No. 1684 del 02 de Octubre de 2015 proferido por EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

  
**AURA ELVIRA GÓMEZ MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Tres (03) folios

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	Catalina Andrea Hidalgo B / Asistente		
	Revisado por:	Andrés García / Profesional Especializado		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1084 de fecha \_\_\_\_\_

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2013448 adelantada por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 y por la Resolución 406 del 20 de Abril de 2015, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 3673 del 10 de Julio de 2014, la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, sancionó a la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL, identificada con el Nit. 900.169.022-3, con dirección de notificación judicial en la Calle 132 Bis No. 153 - 61 de Bogotá, representada legalmente por el señor ALEXANDER PASCASA MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.874.263, en calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL, ubicada en la Carrera 102 C No. 139 - 79 de Bogotá, con una multa de OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 821.000 m/cte), suma equivalente a CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, por la violación a lo consagrado en la Ley 9 de 1979 artículos 28, 195, 199, 207, 275, Decreto 3075 de 1997 artículo 13 literal a, 14 literal a, 29 literales a, b, c, Resolución 705 de 2007 Secretaría Distrital de Salud.

Que el anterior acto administrativo se notificó personalmente al señor ALEXANDER PASCASA MUÑOZ, el 02 de Octubre de 2014, quien interpuso en el término legal, recurso de Reposición y, en subsidio, Apelación contra la Resolución Sancionatoria, tal como consta en el radicado No. 2014ER86292 del 16 de Octubre de 2014.

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, a través de la Resolución No. 9927 del 30 de Diciembre de 2014, modificó la sanción impuesta, disminuyéndola a SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 616.000 m/cte), suma equivalente a treinta (30) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 354 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1684 de fecha 02 OCT 2015 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013448, adelantada por la Dirección de Salud Pública."

Pertinente es aclarar que las conductas referidas anteriormente, vulneran las normas sanitarias, entre ellas, el Decreto 3075 de 1997, que es aplicable al sub lite, como quiera que está acreditado que en la Fundación Tierra Fértil se manipulaban productos alimenticios.

A lo anterior, debe agregarse que independientemente de la naturaleza jurídica de la Entidad, esta debe acatar la normatividad en comento, so pena de hacerse acreedora de las sanciones referidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, como ocurrió en este caso, en el que está probado que las condiciones sanitarias de la institución educativa no eran las apropiadas, por lo que además de proferirse el concepto desfavorable se impuso la medida sanitaria de seguridad de suspensión total de trabajos y servicios.

La imposición de la medida de seguridad en cita, implica que las conductas evidenciadas por los funcionarios del hospital ocasionaban un serio peligro para la salud de la comunidad, razón por la que no es posible sancionar las fallas en las que incurrió la Fundación Tierra Fértil con amonestación, pues según el artículo 108 del Decreto 3075 de 1997, esta sanción sólo aplica cuando la violación a la disposición sanitaria no generó riesgo para la salud de las personas.

A juicio del Despacho, tampoco era posible atenuar la sanción impuesta a través de la Resolución Sancionatoria, precisamente porque a este beneficio sólo pueden acceder quienes no hubieren sido sancionados anteriormente u objeto de medida sanitaria de seguridad preventiva por autoridad competente, según lo regulado por el literal a del artículo 103 del Decreto 3075 de 1997, sin embargo, en aras de respetar el principio de la "no reformatio in pejus", se confirmará la decisión adoptada en reposición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 3673 del 10 de Julio de 2014, modificada por la Resolución No. 9927 del 30 de Diciembre de 2014, con la cual se sancionó a la FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL, identificada con el Nit. 900.169.022-3, con dirección de notificación judicial en la Calle 132 Bis No. 153 – 61 de Bogotá, representada legalmente por el señor ALEXANDER PASCASA MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.874.263, en calidad de propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL, ubicada en la Carrera 102 C No. 139 – 79 de Bogotá, con una multa de SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 1804 de fecha 02 OCT 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2013448, adelantada por la Dirección de Salud Pública.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD  
NOTIFICO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO

A:

CON C DE C DE

EN CALIDAD DE:

HOY

EN BOGOTÁ D. C

NOTIFICADOR

QUIEN SE NOTIFICA

Cra. 32 No. 12-81  
Tel.: 364 9090  
www.saludcapital.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA